

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 19 de enero. Al despacho informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00430-00

DEMANDANTE: NILSA ISABEL SILVA DÍAZ

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ CANTILLO

CIÉNAGA, NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Procede el Despacho a estudiar la admisión de la demanda declarativa promovida por Nilsa Isabel Silva Díaz contra Claudia Patricia Jiménez Cantillo.

No obstante, estudiados los documentos arrimados al plenario se observa que debe ser inadmitida, pues se configuran las siguientes omisiones:

1. Acorde a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 90 del C.G. del Proceso, la parte actora no aportó prueba alguna de haber agotado la conciliación previa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil.
2. No hay constancia del envío previo de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. En el poder conferido al togado Álvaro Eliseo Avendaño Borda se omitió indicar expresamente su dirección de correo electrónico –que entre otros- debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como hace alusión el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas y de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del C. G. P. se procede a inadmitir la demanda, brindándole al demandante un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para

que subsanen la demanda, so pena de ser rechazada sin necesidad de desglose, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda la demanda declarativa promovida por Nilsa Isabel Silva Díaz contra Claudia Patricia Jiménez Cantillo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f940b808c87446e4c7a226666d7cd80489164cb0ebd08116c5adc3dc6f713f

Documento generado en 19/01/2022 04:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>